

11 mayo 1828

- 3.º La inmigracion de extranjeros.
- 4.º La abolicion del infame tráfico de negros.
- 5.º El esterminio de las penas crueles ó infamia transcendental.

Art. 18.º La redaccion de la constitucion toca á la Gran Asamblea ó á las personas que deputare.

Art. 19.º El Emperador tiene todas las facultades para tratar y transijir con el Pontífice Romano en materias que conciernen al bien espiritual del imperio. Por consiguiente tiene el patronato.

Art. 20. En virtud de este poder inmediatamente despues de su coronacion, y demas actos consiguientes, ordenará al Arzobispo Metropolitano del imperio que convoque un concilio nacional para reparar las brechas, que durante la revolucion, se han hecho en la religion, y en la disciplina eclesiastica.

Art. 21. Se fundará una orden de caballeria con el título de la libertad. Constará de cien individuos: cincuenta honorarios, y otros tantos pensionados. Estos últimos serán los que hubiesen contribuido mas á la fundacion del imperio. Los caballeros llevarán una medalla con las armas del imperio, y este mote: Dios y libertad.

Art. 22. Habrá fiestas cívicas en el aniversario de la fundacion del imperio. Se designarán los dias. (Continuarlo.)

ALMEYDA Y COMPLICES.

Nada decisivo puede decirse todavia con respecto á estos malhadados criminales, porque la causa se ha recibido á pruebas por seis dias comunes, y el voluminoso proceso que se há formado rueda entre los Señores defensores, que nombraron: pero en homenaje de la verdad debemos anunciar al respetable Público de Colombia que ella há sido seguida por el Sr. Dr. José Maria Hinestrosa, Juez de letras del Cantón con una actividad y enerjía imponderable, pues no ha cesado de ejercer su ministerio un solo instante, aun en los dias festivos, y de Santo precepto: tal es el verdadero ardor que la justicia inspira en el corazon recto de un honorable majistrado: y tampoco debemos callar, que su celo ha sido coadyuvado por aquel que caracteriza al honrado Sr. Joaquin Zapata y Porras, que es el Escribano actuario.

No hay la menor duda, que los reos están plenamente convictos, pues así nos han informado personas de categoría respetable: se sabe que se han tomado treinta y nueve declaraciones, y se presupone que ellas serian de una entidad transcendental en razon de que versaron sobre un crimen que causa horror hasta los hijos de la Hircania.

Piégue al cielo, que los criminales empleén el poco tiempo que les queda (si es que la suerte que merecen no le sea barajada en otra instancia) (*) para arrepentirse de los atroces delitos que co-

(*) Y no es mazon quien lo dice, Sr. H.

[25]

metieron, y recibir los auxilios de nuestra Santa y Divina Religion con toda la disposicion que ella prescribe: esto es lo que le deseamos de todo corazon.

EDITORIAL.

Analizando los parágrafos, artículos y secciones citadas en el número anterior se palpa otro inconveniente, que en mi humilde concepto debe ser destruido cuanto mas pronto sea posible. Es muy probable que el colegio electoral de una provincia se componga de un número de individuos, que todos posean grados científicos en lugar de los 500 pesos que son indispensables á otros que no tienen tales grados, resulta que este Colegio de electores puede elegir los Representantes diputados de la Provincia, y los Senadores del Departamento entre su propio seno, lo que no podria hacer si ellos no tubiesen otra cualidad, sino la de poseer los mencionados 500 pesos por que entonces serian meramente electores y no elejibles, como acontece á los sufragantes parroquiales, que no pueden elegir á ninguno de su propia clase.

Yo no puedo comprender la mente del legislador, cuando reflexiono sobre esta monstruosa, é injusta preferencia que estableció, y se comprende de lo que queda expuesto. No me opongo, y hallo de una suma importancia plantear el semillero del estímulo en una sociedad naciente; mas no hallo justo que lo indispensable y sumamente útil se presuma y se autorize como igual á lo que meramente puede servir en casos fortuitos. Si el congreso constituyente halló oportuno estimular á los Colombianos á que todos estudiasen y obtubiesen grados científicos, para que se les abrieran indistintamente las puertas de la legislatura, es de presumirse que creyó tambien que la nacion podria existir por la virtud mágica de las teorías, y que los legislados en lugar de ocuparse en adelantar y hacer productivos los pocos restos de fortunas que les sobraron de la rapacidad española se alimentasen con bellos platonismos, con las sutilesas de Scoto, con los vertigos de Descartes, con la pluralidad de los mandos, ó con los hipotéticos principios de J. B. Say, de Jeremias Benthám y.... &c. &c. &c. &c. &c. &c.

Un Estado cualquiera que sea su forma de gobierno puede existir, sin muchos Sotos, Azueros, Vargas Tejadas &c.; mas será mas feliz cuando tenga muchos ciudadanos como los Mosqueras, los de Francisco-Martin, Baralt, Torres, Revillos, Castillos, Valdiviesos, Merinos &c. Quis potest capere, capiat.

9795

1828